

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año. 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugénic y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 agosto 1914)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE ESTADO

##### SECCIÓN DE POLÍTICA

Constando oficialmente el estado de guerra que existe, por desgracia, entre el Imperio de Alemania y el del Japón, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España o en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales o extranjeros que verificasen o promovie-

ren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos o Escuadras beligerantes.

(Gaceta 26 agosto 1914).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 del actual este Gobierno civil ha señalado el día 19 de septiembre de 1914, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 324, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.965'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Soria, Guadalajara, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 14 de septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima,

arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 324, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 324», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de cuarenta pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 26 de agosto de 1914.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### CIRCULAR

En el mes de septiembre próximo deben empezar a construirse en todas las provincias obras de caminos vecinales de los pertenecientes al segundo concurso para que unidas a las pendientes del primero haya en actividad el nú-

mero máximo de ellas que permita el crédito respectivo del presupuesto.

A este fin debe organizar V. S. los elementos de que disponga, en forma tal que el estudio de proyectos se haga con toda rapidez, ateniéndose a las Instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los proyectos de los caminos vecinales que por estar en zonas necesitadas de trabajo sean declarados urgentes por esta Dirección general, y se construirán, por tanto, por Administración, se formarán en dos etapas.

En la primera se redactará el proyecto de conjunto en la forma adoptada para planos y presupuesto el año 1903, añadiendo las hojas de datos fundamentales que se unen hoy a todos los proyectos,

En la segunda, durante el comienzo de las obras, se redactarán los documentos detallados que prescribe el formulario vigente y han de servir de debido complemento al proyecto antes citado.

Esta segunda parte, si el camino tuviere más de 5 kilómetros, se presentará por secciones.

2.<sup>a</sup> Los demás proyectos de caminos vecinales se redactarán con la mayor sencillez que permite el formulario vigente segregando para constituir proyectos complementarios los de puentes que comprenden dichas vías, los cuales se redactarán sin pérdida de tiempo después de los proyectos principales.

3.<sup>a</sup> Las Jefaturas de Obras públicas deberán enviar inmediatamente en forma de estado el presupuesto de gastos de estudio de todos los caminos adjudicados del segundo concurso, que no hubieren remitido ya, y disponiendo los datos de modo que aparezcan aparte los correspondientes a cada camino.

4.<sup>a</sup> Estas instrucciones son aplicables igualmente a los proyectos de los caminos pertenecientes al primer concurso que estuvieren aún por redactar y a los que forman parte de los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales que esta Dirección general ordenare.

5.<sup>a</sup> Las Jefaturas de Obras públicas para redactar los citados proyectos con toda rapidez en vista del personal de que dispongan y de los trabajos que tengan encomendados, propondrán a esta Dirección general las medidas que crean más convenientes para alcanzar el expresado objeto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.—Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias, menos las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta 25 agosto 1914.)

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de octubre último, se anuncia la provisión en propiedad, por concurso, de la Auxiliaría de Ciencias vacante en la Escuela Normal de Maestras de Pamplona, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

Para tomar parte en este concurso se requiere: ser española, mayor de veintiún años, no estar incapacitada para ejercer cargos públicos y tener el título de Maestra Superior de Primera enseñanza.

Las condiciones de preferencia son las determinadas en el Real decreto citado, y las que se aleguen, así como los requisitos de admisión que quedan señalados, deberán acreditarse con los oportunos documentos probatorios.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado en el improrrogable término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza, 20 de agosto de 1914. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta 25 agosto 1914.)

## REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Hallándose este Cuerpo debidamente autorizado por la Superioridad para la adquisición de caballos domados de alzada mínima 1'52 metros y edad de 4 a 8 años, se invita por medio del presente anuncio a los señores propietarios que deseen vender alguno o varios de sus semovientes, a fin de que los presenten ante la Comisión de compra correspondiente, en el cuartel del Cid de esta ciudad, todos los días laborables, de diez a doce.

Zaragoza, 30 de julio de 1914. — El Comandante Mayor, Cándido Octavio de Toledo.

## SECCION SEXTA

Gelsa.

*Edicto para remitir al «Boletín Oficial».*

D. Serapio Gracia Agustín, recaudador ejecutivo por consumos del pueblo de Gelsa; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de consumos y año 1913, se ha dictado la siguiente.

*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de septiembre de 1914, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les

represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Serapio Usón Usón.—Una casa en la Plaza del Hospital, núm. 1, lindante por derecha con casa Hospital del Ayuntamiento, izquierda, casa de Pascual Salvador, espalda, corral de Pascual Salvador.

En Gelsa, a 25 de agosto de 1914.—El Recaudador, Serapio Gracia.

Inogés.

El proyecto del presupuesto ordinario, formado para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Inogés, 23 de agosto de 1914. — El Alcalde, Malaquías Jimeno.

Mara.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años 1912 y 1913, con sus expedientes de exceso de gastos, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mara, 24 de agosto de 1914.—El Alcalde, José Domínguez.

Mozota.

La refundición del apéndice al amillaramiento correspondiente a los años 1909 a 1913, ambos inclusive, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mozota, 24 de agosto de 1914. — El Alcalde, Vicente Bazán.

Vistabella.

Por terminación de contrato, desde el día 29 de septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Practicante y Barbero de este pueblo. Su dotación es de 800 pesetas a que ascienden las igualas de los vecinos, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, hasta el día 15 de dicho mes de septiembre, en que se proveerá.

Vistabella, 24 de agosto de 1914. — El Alcalde, Sebastián Floria.

Velilla de Ebro.

Por término de diez días, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los presupuestos refundidos de los años 1912 y 1913 y los expedientes de exceso de gastos.

Hasta el día 31 del actual, de siete a doce, se hallará abierta la recaudación de los repartos de este Ayuntamiento del año actual, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres, con la bonificación del 6 por ciento a los contribuyentes que satisfagan dichos trimestres y si pagan el cuarto también se les bonificará el 6 por ciento.

Velilla de Ebro, 20 de agosto de 1914.—El Alcalde, Manuel Tello.

**Novillas.**

La recaudación del primero y segundo trimestres del año actual de los repartimientos formados para cubrir el cupo de Consumos al Tesoro y para cubrir el déficit del presupuesto, tendrá lugar en los días 1, 2 y 3 de septiembre próximo, y horas de las ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde de cada día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en los citados repartimientos.

Novillas, 24 de agosto de 1914.—El Alcalde, Fernando Irún.—P. S. M., el Secretario accidental, Narciso Pellicer.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**RUIZ MÍNGUEZ, Francisco;** soltero, de treinta años de edad, hijo de José y Dolores, natural de Alcalá de Guadaíra; domiciliado últimamente en Sevilla, de profesión peluquero; comparecerá ante el Juzgado municipal de Calatayud el día diez y seis de septiembre próximo, a las once, para la celebración del juicio de faltas que se les igne sobre uso de nombre supuesto.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**DEL HORNO ANTONI, Luis;** de veintidós años, soltero, barquillero, hijo de Eduardo y Carmen, natural de Castellón de la Plana, sin domicilio, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para notificarle el procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto y estafa.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

**D. Rodolfo Vidal y Quer,** Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital; Hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses y costas, reclamadas en ju-

icio ejecutivo, se saca a subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la nuda propiedad de los siguientes inmuebles:

Una octava parte indivisa de la casa sita en el casco de esta ciudad de Zaragoza y su calle llamada del Azoque, demarcada con los números veinticuatro, veintiséis, veintiocho y treinta y número uno acesorio de la calle de Pignatelli, a la que hace esquina; consta de cuatro pisos levantados además del firme y de una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados, poco más o menos; confrontante por la derecha entrando con la casa número tres de la calle de Pignatelli, propia de D. Eugenio López, y por la izquierda y espalda con la casa de los herederos de D. Miguel Montón: tasada esa octava parte en catorce mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (14.062'50).

Una cuarta parte indivisa de una posesión sita en término de Mambas, de esta ciudad de Zaragoza, y su partida de Malpica, declarada oficialmente Colonia Agrícola, denominada de Nuestra Señora del Pilar, con su casa de campo, señalada con el número noventa y tres del cuartel rural, de cabida de veintitrés cahices, seis hanegas, diez y nueve cuartales de tierra poco más o menos, equivalentes a diez y seis hectáreas, treinta áreas, sesenta y una centiáreas y cuarenta y dos milésimas; lindante hoy todo el fundo por Norte con terrenos de Carvajal y del Sr. Marqués de Ayerbe, por Este con fincas de Sauras, por Sur con camino y tierras de Pablo Boné y al Oeste con brazal de riego: tasada esa cuarta parte en siete mil quinientas pesetas (7.500 pesetas).

La totalidad de los inmuebles descritos está afecta al usufructo de viudedad que tiene a su favor D. Ildefonso Franco Lasdueñas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Democracia, número sesenta y cuatro, el día diez y nueve de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Respecto de títulos, existe una certificación del Registro de la propiedad, aunque por lo que afecta a una hectárea, diez y seis áreas y ochenta y seis centiáreas de la finca rústica no existe título inscripto a favor de la parte ejecutada, siendo de cuenta de los rematantes subsanar en su caso esa falta.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de agosto de mil novecientos catorce.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.